EVALUACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN
POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
Decreto 1082 de 2015

CÓDIGO CONTRACTUAL N° SA-008-2024

OBJETO	**ADQUISICION DE DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL RESTREPO Y PUERTA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA**

ORDEN DEL DÍA

1. **EVALUACIÓN DE RESPUESTA CON JUSTIFICACIÓN POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**
2. **DECISIONES DEL COMITÉ EVALUADOR**

DESARROLLO

1. EVALUACIÓN DE RESPUESTA CON JUSTIFICACIÓN POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Proponente ganador en ciertamente de subasta

PROPONENTE	VALOR DEFINITIVO SUNATORIA DE PRECIO UNITARIOS CERTAMERN DE SUBASTA
UNION TEMPORAL DOTACIONES ESCOLARES	**$80.869.603 IVA INCLUIDO**

Una vez finalizado certamen de subasta se evidenció que el ultimo lance valido fue realizado por parte de la UNION TEMPORAL DOTACIONES ESCOLARES., paso a seguir se procedió a solicitar sustentación de presunto precio artificialmente bajo, esto en virtud de lo ordenado por el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, compilado con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4., en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3., considerando que el proponente debió sustentar las razones por la cuales presentó ultimo lance con base por valor de $80.869.603 IVA INCLUIDO, lo que representa un 55.90% menos respecto de la sumatoria del precios unitarios iniciales de la subasta el cual es $183.412.378 Incluido IVA.

Para dicha sustentación se le otorgo a la UNION TEMPORAL DOTACIONES ESCOLARES hasta el día 20 de Diciembre hasta las 10:00am, agotado dicho término se evidencio la NO sustentación ni pronunciamiento a requerimiento.

2. DECISIONES DEL GRUPO EVALUADOR

Al no allegar sustentación al requerimiento realizado por parte del Comité Evaluador para sustentar precio artificialmente bajo por parte de la UNION TEMPORAL DOTACIONES ESCOLARES., se concluye que el oferente en mención incurre en causal de rechazo No. 7.11 establecido en Pliego de Condiciones donde se señala:

> *7.11. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.* ***O cuando no se presente explicación alguna sobre este punto en el término otorgado por la entidad.*** (negrilla y subraya por fuera de texto)

Por lo tanto, se procede a solicitar al oferente siguiente en certamen de subasta que tuvo el segundo menor valor en certamen de subasta ajuste de propuesta económica para análisis y posterior adjudicación.

COMITÉ EVALUADOR,

JOHANA ANDREA MEJIA ESPINOSA
Rol Jurídico

ANDREA RENDON MESA
Rol Financiero

MARIA ISABEL ARROYAVE
Rol Técnico